

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA N° 183

Señores Invitados a Cotizar	FECHA: 25 de enero del 2023
	OBJETO: Adquirir materiales para la construcción de prototipo de vehículo transportador de material reciclable.

Estimado proveedor:

La IES Ancla **Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario** ha recibido un financiamiento de MINCIENCIAS (antes COLCIENCIAS), con recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO para financiar el costo del programa **Inclusión productiva y social: programas y políticas para la promoción de una economía formal**, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente (CdRC) derivado de la Convocatoria 792 de 2017, en virtud del cual, la IES ancla Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario lo invita a presentar cotización para la **Adquirir materiales para la construcción de prototipo de vehículo transportador de material reciclable.**, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo de entrega
1	Bascula electrónica Resolución: 500 kg Resolución (certificada) de 10 g. Duración de la batería 20 horas con batería recargable. Salidas: E/S digitales 2 entradas/4 salidas; 4 ~ 20 mA. Calificación de protección IP68. Comunicación RS232/RS485/USB/Wifi/Bluetooth. Entorno de trabajo: -10 °C – 40 °C, 85 % de HR, sin condensación PLATAFORMA EN HIEERO GALVANIZADO 50*50 CM.	Uni	1	90 días
2	Pantalla industrial: 10.1 " Resolución 1280 * 800 16:10. Monitor de pantalla táctil capacitiva de 10 puntos, frente industrial IP65 a prueba de agua a prueba de polvo nueva versión. Estilo de bisel de aleación de aluminio de 3 mm, con 1000nit de alto brillo. -20 a 70 grados de ancho pantalla de temperatura de uso con protección AntiUV. Cristal templado Dureza 7H grado A con 12/24 V DC. HDMI+VGA+DVI Con cable VGA, con cable táctil, con adaptador de corriente 12V.	Uni	1	90 días

Por favor tener en cuenta la siguiente información:

Información que debe contener la cotización	<ul style="list-style-type: none"> Descripción ítems cotizados. Precio unitario por ítem, de acuerdo con las cantidades solicitadas. Los precios deberán cotizarse únicamente en pesos colombianos. Periodo de validez de la cotización (45 días).
Cotizaciones alternativas	No se aceptan ofertas alternativas. El proveedor deberá cotizar los ítems que tenga capacidad de proveer.
Criterios de evaluación y adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las especificaciones técnicas por cada uno de los ítems solicitados. El Precio evaluado más bajo por ítem.
Tipo de contrato a suscribir	Orden de compra.

Forma de pago	100% del valor de la(s) orden(es) de compra que se suscite(n) a los 30 días posteriores a la radicación en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la(s) orden(es).
Plazo de ejecución	El plazo previsto es de ciento diez (110) días calendario contados a partir de la suscripción. La entrega del producto se realizará dentro de los 90 días calendario al supervisor, quien tendrá hasta 5 días calendario para expedir el certificado de recibo a satisfacción y dentro de los 15 días restantes, el proveedor deberá presentar la factura.
Lugar de ejecución y entrega	Departamento: Antioquia Municipio: Medellín Institución: Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA) Dirección: Carrera 55 N° 49-51
Periodo de validez de la Cotización	45 días
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.

Agradecemos enviar su cotización vía correo electrónico a: seleccion.alianzaefi@urosario.edu.co, antes del 8 de febrero de 2023 a las 14:30 horas.

MODELO DE ORDEN DE COMPRA N° Xxxxx

Fecha:

CONTRATANTE: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

NIT: 860.007.759 – 3

Calle 12 C – 4 – 76

Teléfono 2970200

A:

Nombre del Proveedor:

NIT. xxxxxx

Dirección del proveedor: xxxxxxxxxxx Ciudad

Teléfono: xxxxxxxxxxx

CLÁUSULAS:

- 1. OBJETO: EL PROVEEDOR** se obliga con el **CONTRATANTE** a “suministro de **item X**”
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto de la orden de compra, el contratista deberá entregar el (los) bien(es) que se relaciona a continuación:

ítem	Descripción	cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas	Días de entrega	Especificar el lugar de entrega del Bienes

- 3. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El monto máximo de la presente Orden de Compra será la suma de ___PESOSM/CTE (\$ _____) incluido IVA, dicho valor final no podrá superar el valor máximo de la Orden de compra y se cancelará de la siguiente manera:

- 100% del valor de la orden de compra a los 30 días posteriores a la radicación en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la orden.

NOTA 1: El pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor de la orden de compra.

NOTA 2: El valor anteriormente descrito está amparado presupuestalmente en el contrato N° FP44842-220-2018 suscrito entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y el Fondo Francisco José de Caldas; **CENTRO DE COSTOS:** AEN096, **ORDEN INTERNA:** AEN-EF001.

NOTA 3: El PROVEEDOR dará estricto cumplimiento a lo contemplado en su propuesta del XX de xxxx de 2023, así como a la Solicitud de Cotizaciones de Bienes No. 183, la cual hace parte integral de la presente orden de compra.

4. **PLAZO:** El plazo previsto es de ciento diez (110) días calendario contados a partir de la aprobación de las pólizas. La entrega del producto se realizará dentro de los 90 días calendario al supervisor, quien tendrá hasta 5 días calendario para expedir el certificado de recibo a satisfacción y dentro de los 15 días restantes, el proveedor deberá presentar la factura.
5. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** El control, vigilancia y supervisión técnica de la presente orden de compra será ejercida por Carlos Julián Gallego Duque – Docente de la Facultad de Ingenierías de UNAULA y Paul Andrés Rodríguez Lesmes – Docente de la Facultad de Economía de la Universidad del Rosario.
6. **IDIOMA Y LEY APLICABLES:** Esta orden de compra deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de compra, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.
7. **TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR EL CONTRATANTE:**

7.1 El Contratante podrá dar por terminada la orden de compra en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

- a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en la Orden de Compra, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
- b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
- c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
- d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de Compra; o
- e) En caso de que el Contratante termine la Orden de Compra en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la Orden de Compra termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia:

7.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de

compra total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o
- b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

Suspensión de Financiamiento:

7.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo BIRF 8701-CO o sus desembolsos, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la Orden de Compra conforme la cláusula 7.2 de esta Orden de Compra.

8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de esta orden de compra y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

9.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 de la orden de compra.

9.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco

10. ELEGIBILIDAD: El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 a 3.23 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

11. CONFLICTO DE INTERÉS: El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el

proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 y 3.15 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele la Orden de Compra.

12. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS: El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de compra realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 9 “Fraude y Corrupción” de la Orden de Compra, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

13. POLIZAS:

EL PROVEEDOR deberá constituir a favor del CONTRATANTE, las pólizas que apliquen, a través de una compañía de seguros debidamente establecida en el país y en las cuales se incluyan los amparos y vigencias que se describen a continuación:

- a. Póliza de cumplimiento: por el veinte (20%) por ciento del valor total de la orden de compra, por la duración de la vigencia de ésta y un (1) mes más.
- b. Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por valor equivalente al veinte (20%), del valor de la orden de compra, con una vigencia igual a la de la orden de compra y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la presente orden de compra supere el plazo pactado, por cualquier razón, EL PROVEEDOR deberá ampliar las pólizas respectivas en las mismas condiciones, lo cual no se entenderá como aceptación tácita o expresa de prórroga del plazo de vigencia por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR se obliga a ajustar el valor de las pólizas de acuerdo con el valor y/o vigencia de la presente orden de compra en caso de que se produzca una modificación, con el fin de mantener las cuantías porcentuales y las vigencias estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de constitución de las pólizas, así como su comprobante de pago en original, deberán ser entregados al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la orden de compra.

Las partes acuerdan que para todo aquello que no se encuentre establecido y/o regulado en la presente orden de compra se dará estricto cumplimiento a los términos y condiciones adjuntados

en la oferta presentada el xx de xxx de 2023 al Contratante y a los términos de referencia del proceso N°183 de 2023.

Atentamente,

NOMBRE DEL CONTRATANTE
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Firma representante legal _____

Nombre representante legal

Proveedor

NOMBRE DEL PROVEEDOR
Firma representante legal del proveedor
Representante legal del proveedor

ANEXO N° 1 Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.



- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato⁴; ii) ser designada⁵ subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar⁶ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

NOMBRE DEL PROVEEDOR

Firma representante legal del proveedor Representante legal del proveedor

⁴ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

⁵ Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

⁶ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de tercero